



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., siete (07) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Sistema Oral de la Ley 1564 de 2012
Número de Radicación: 110014003009-2021-00006-00
Naturaleza del proceso: Garantía mobiliaria
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S.A
Demandado: CARLOS ALBEIRO VELEZ ALVAREZ
Decisión: acepta desistimiento

Por ser procedente lo solicitado y de conformidad con lo normado por el Art. 314 del C. G. P., el Juzgado

RESUELVE;

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de este trámite, en consecuencia, se declara terminado la solicitud de garantía mobiliaria.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de orden de aprehensión del automotor DYZ178, dirigido a la Policía Nacional Sijin sección automotores. Ofíciase.

TERCERO: Por secretaria practique el desglose de los documentos que sirvieron de base a la presente actora, hágase entrega de los mismos al actor.

CUARTO: Sin costas para las partes por haberlo pedido de común acuerdo (num 1º art. 316 del C. G. P.).

Notifíquese,

La Juez

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA